

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972.-

CONSIDERANDO:

Que es menester actualizar las asignaciones que en concepto de "Viáticos y Movilidad" se liquidan a funcionarios y agentes del Poder Judicial, por cuanto las mismas han sido fijadas por Resolución de este Tribunal en fecha 10 de junio de 1969.-

Que la Ley 19.407 (Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio) ha otorgado en el Inciso 12-Bienes y / Servicios no personales un refuerzo de créditos que permite considerar el incremento de dichas asignaciones;

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Fijar a partir del 1° de junio próximo, las sumas mensuales que asignadas en concepto de "Viáticos y Movilidad" se otorgan directamente a funcionarios y agentes judiciales y a los Tribunales que a continuación se detallan:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 100,- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, de la Cámara Federal en lo Penal y de la Cámara Nacional Recursal, \$ 50,- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores) y Oficiales Superiores de 5ta. (Médicos), \$ 100,- mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos y Médicos de Reconocimiento del Cuerpo Médico Forense, Director Médico de la Morgue Judicial, Peritos Calígrafos, / Contadores y Tasadores, \$ 60,- mensuales cada uno;
- e) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 48,- mensuales por cada Secretaría;

//..

//..

f) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 40,- mensuales por cada Secretaría;

g) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional, \$ 50,- mensuales cada uno;

h) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, \$ 50,- mensuales cada uno;

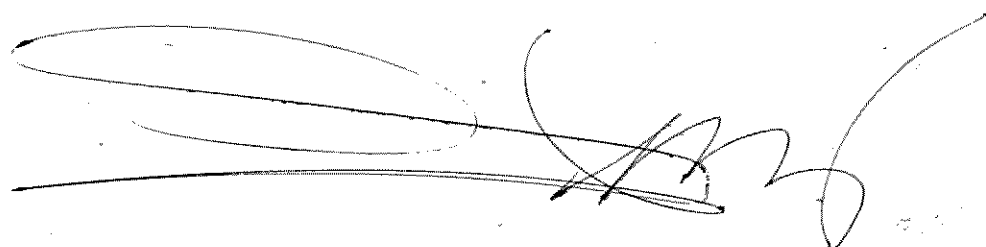
i) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 50,- mensuales cada uno.-

2º) Las sumas asignadas en los Incisos a), b) y c) / del dispositivo precedente, serán abonadas por los responsables de cada pág. go, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.-

3º) Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Ex. 20.014

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the bottom.